Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN CASOS DE EMERGENCIA, DESASTRE DE ORIGEN NATURAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
Descripción	Trámite dirigido a damnificados; es decir, personas identificadas por el ente gestor de riesgos cuya vivienda fue afectada por un desastre natural u otra emergencia, y que no pueden recuperarla por sí mismas, necesitando ayuda para su reparación.
¿A quién está dirigido?	Las personas cuyas viviendas resulten afectadas por emergencias, desastres naturales, casos fortuitos o fuerza mayor y no cuenten con recursos para recuperarlas son consideradas damnificadas. **Dirigido a:** Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Acceder a beneficio o servicio. **Resultado a obtener:** • Resolución de Calificación de Beneficiarios para Subsidios de Vivienda en Casos de Emergencia, Desastre de Origen Natural, Caso Fortuito o de Fuerza Mayor: Construcción, Reconstrucción, Reparación o Adjudicación de Vivienda.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos:

1. Declaración de emergencia.
2. Levantamiento de información y el diagnóstico del inmueble afectado.

Documentos:

1. Ficha social de las personas que habitan la vivienda afectada, en la cual se especifique la condición de las personas que la habitan conforme el formato establecido por el ente rector de hábitat y vivienda para el efecto.
2. Informe técnico la cual contendrá, como mínimo, la descripción de la condición actual de la vivienda con la determinación de la factibilidad de su reparación y/o reconstrucción; el análisis de los criterios de priorización de los damnificados.
3. Certificado de riesgo u otro que haga sus veces, emitido por la autoridad competente.
4. Certificado en el Registro de la Propiedad competente, escritura de compraventa, Resolución de Adjudicación (Subsecretaria de Tierras, IERAC, INDA, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Junta Nacional de la Vivienda, MIT, MAG, GAD, parroquial, municipal, provincial, (procesos juridiciales), sentencias, escrituras de derecho posesorios o similares, o cualquiera que haga sus veces que determine la propiedad del bien inmueble.
5. Certificado otorgado por el GAD, del bien inmueble de propiedad del damnificado que determine si su uso de suelo es agrícola, en el caso de que aplicare.
6. Declaración responsable firmada por el postulante de conformidad con el formulario emitido por el ente rector de hábitat y vivienda.

Requisitos Específicos:

1. En el caso de que se tratare de un asentamiento humano de hecho se continuará con la calificación del damnificado, y se requerirá un pronunciamiento por parte del GAD respecto a la regularización de la tenencia o se reubicación, dicho insumo servirá para analizar la entrega del incentivo de arrendamiento por emergencia.

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingreso de la documentación habilitante en de la unidad desconcentrada MIT (El servidor designado procederá a analizar y verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos.)
2. Elaboración de formularios de manera presencial con el apoyo del servidor designado de la unidad desconcentrada MIT (En caso de cumplir con los requisitos y la documentación está completa, el área técnica y social procederá a realizar la inspección y validación de la vivienda del postulante.)
3. Calificación del postulante como persona beneficiaria.

Canales de atención:
Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Trámite presencial, se puede acceder a la unidad desconcentrada provincial MIT correspondiente.

Horario: Lunes a viernes 8h00 a 16h30

Base Legal

- ACUERDO Nro. MIT-MIT-26-42-ACU-REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO A LOS SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA VIVIENDA. Art. Art. 79, al Art. 87..
- 405 REGLAMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO. Art. Art. 1.
- 102 Decreto Ejecutivo No. 102. Art. Art. 1 y Art. 2.
- 60 Decreto Ejecutivo Ministerios No.60. Art. Art. 1.
- 694 Reglamento de Vivienda de Interés Social e Interés Público. Art. Art. 2.
- Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. Art. 30 y Art. 66 numeral 2.
- Ley Orgánica Vivienda de Interés Social. Art. Art. 3.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidades Desconcentradas Distritales MIT

Teléfono: 593- 2- 397- 4600 ext. 10010

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	0	0	0
2026	08		6	0	
2026	07		4	0	
2026	06		0	0	
2026	05		0	0	
2026	04		0	0	
2026	03		0	0	
2026	02		10	0	
2026	01		0	0	
2025	12		11	0	
2025	11		0	0	
2025	10		0	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JAVIER BECERRA ALBUJA